



HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE

Código: PRO-DPUV-103

Emisor: DPUV-DISE

Revisión: 02

Fecha: 04-05-18

Página: 1 de 9

HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE

Elaborado	Verificado por	Aprobado por
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Delia León Ing. Agr. Pablo Cardozo Gerson Prieto	Nombre y Apellido: Ing. Agr. María Isabel Romero	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Nidia Talavera
Cargo: Técnica del DPUV Técnico del DPUV Responsable de la UISO	Cargo: Jefe del DPUV	Cargo: Directora
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 04-05-18	Fecha: 04-05-18	Fecha:



OBJETIVO

Definir la secuencia de acción, eventos y responsabilidades de las actividades involucradas en la Habilitación de ensayos por especie.

1. ALCANCE

Desde la recepción de la solicitud de la Habilitación de ensayos por especie hasta la finalización de los ensayos de 1 y/o 2 años de evaluación agronómica y de calidad de variedades y/o híbridos con fines de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC).

2. REFERENCIAS

- Ley N° 385/94. De Semillas y Protección de Cultivares.
- Resolución MERCOSUR vigente, Armonización de los períodos de prueba de campo de cultivares.
- Resolución SENAVE vigente "Por la cual se establece las normas mínimas para ensayos de evaluación agronómica y de calidad de variedades con fines de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC)".
- Resolución SENAVE vigente "Por la cual se fijan los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".
- Resolución SENAVE vigente "Por la cual se establece el procedimiento para la foliación de documentos en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE".
- Resolución SENAVE vigente "Por la cual se aprueba el manual de procedimientos de mesa de entrada del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas".
- Resolución SENAVE vigente "Por la cual se establece la obligatoriedad del uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)".
- Resolución MAG vigente "Por la cual establece el procedimiento de vinculación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería de las personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado que realicen ensayos de evaluación agronómica y de calidad con fines de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC)".

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

4.1. Definiciones

Solicitante: Persona física o jurídica que solicite la Habilitación de ensayo por especie.

Ensayos de Evaluación Agronómica y de Calidad: Son ensayos a campo, y/o laboratorios cuando amerite el caso, que permite la observación, medición y análisis de los diferentes caracteres de las variedades/híbridos evaluadas, además de su comportamiento agronómico y calidad industrial y/o alimenticia.



HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE

Código: PRO-DPUV-103

Emisor: DPUV-DISE

Revisión: 02

Fecha: 04-05-18

Página: 3 de 9

Solicitud Sin Efecto: Solicitud que no pueda proseguir con el proceso de habilitación de ensayo por especie, por incumplimiento en los plazos establecidos, quedando finiquitado y archivado en la oficina del DPUV.

Evaluador de Variedad: Persona física o jurídica de derecho público o privado que cuenta con registro de evaluador emitido por la DISE, para realizar ensayos de evaluación agronómica y de calidad de determinadas especies.

Materiales de primer año: son las variedades que serán ensayadas en el primer año de evaluación agronómica y de calidad.

Materiales de segundo año: son las variedades que serán ensayadas en el segundo año de evaluación agronómica y de calidad.

4.2. Siglas

DISE : Dirección de Semillas.

SENAVE: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.

DPUV : Departamento de Protección y Uso de Variedades.

RNCC : Registro Nacional de Cultivares Comerciales.

RNEV : Registro Nacional de Evaluadores de Variedades

RT : Responsable Técnico.

RL : Representante legal.

MEU : Mesa de Entrada Única del SENAVE o Mesa de Entrada Única de la DISE.

EV : Evaluador de Variedades.

4. RESPONSABLE

Los responsables del cumplimiento de este procedimiento son los funcionarios del DPUV y el director de la DISE.

5. ACTIVIDADES

6.1. Recepcionar y procesar solicitud

6.1.1. El Solicitante deberá solicitar en el DPUV el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO, para abonar en perceptoría el monto correspondiente por la prestación del servicio.

6.1.2. El solicitante deberá presentar a la MEU el FORM-DPUV-103 SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE, con un 1 (un) mes de anticipación a la fecha probable de siembra y adjuntar el Croquis de la ubicación de los ensayos por localidad, el diseño del ensayo por cada localidad, cronograma de actividades, resolución de autorización de Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal” (CONBIO) en caso de ser OGM, y comprobante de pago de tasa correspondiente.

6.1.3. Para aquellos materiales que sean importados, se deberá adjuntar además del FORM-DPUV-103 SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR



ESPECIE, copia del AFIDI con su correspondiente Permiso de Importación, el cual es condicionante para la aprobación de la solicitud.

- 6.1.4. La no presentación de la solicitud FORM-DPUV-103 SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE, en un plazo de 30 días antes del día siguiente de la fecha de siembra, conllevará al pago de multa, por presentación extemporánea de Habilitación de ensayos por especie, según Resolución de Tasa vigente.
- 6.1.5. La MEU recibirá la solicitud y derivará a la DISE, luego ésta enviará la solicitud al DPUV.
- 6.1.6. El DPUV deberá recibir la solicitud y designará al técnico responsable para analizarla.
- 6.1.7. El técnico designado analizará la solicitud de habilitación de ensayos por especie en un plazo de 15 (quince) días hábiles desde la recepción de la solicitud en el DPUV.
- 6.1.8. **Si la solicitud estuviere incompleta**, el DPUV deberá solicitar las correcciones respectivas por medio del FORM-DPUV-106 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES.
- 6.1.9. La notificación deberá estar firmada por el técnico y el jefe del DPUV, para su remisión a la dirección de correo electrónico declarada por el solicitante, vía correo electrónico institucional (zimbra), que podrá eventualmente ser remplazado por correos particulares de los funcionarios del DPUV cuando el sistema oficial no esté disponible. En todos los casos se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla a la solicitud.
- 6.1.10. El solicitante en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.
- 6.1.11. Los requisitos faltantes exigidos deberán ser presentados en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación.
- 6.1.12. Las respuestas a las notificaciones deberán ser ingresadas por Mesa de Entrada, con una nota dirigida a la DISE, haciendo referencia al Número de Expediente (MEU N°), sin foliar y con media firma en cada hoja de los RT y RL.
- 6.1.13. La MEU recibirá la solicitud, y derivará a la DISE, luego el director enviará el expediente al DPUV y pasa al punto 6.1.6.
- 6.1.14. En caso que el solicitante no respondiera dentro del plazo establecido, pasa al punto 6.4.
- 6.1.15. Si la solicitud cumple con los requisitos técnicos y administrativos, pasa al punto 6.2.



6.2. Aprobación de la Habilitación

- 6.2.1. El DPUV comunicará al solicitante la aprobación de la solicitud de habilitación de ensayos por especie por medio del FORM-DPUV-111 APROBACIÓN DE SOLICITUD.
- 6.2.2. La notificación deberá estar firmada por el técnico quien verificó técnicamente la solicitud y por el jefe del DPUV. Posteriormente se remitirá a la dirección de correo electrónico declarada por el solicitante vía correo electrónico institucional, que podrá eventualmente remplazarse por remitentes particulares de los funcionarios del DPUV cuando el sistema oficial no esté disponible. En todos los casos se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla a la solicitud.

El solicitante en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas deberá dar acuse recibo, en caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.

6.3. Verificación a campo de los ensayos de evaluación agronómica y de calidad

- 6.3.1. Una vez aprobada la solicitud de habilitación de ensayo de evaluación agronómica y de calidad, el técnico del DPUV verificará a campo lo declarado en la solicitud.
- 6.3.2. Las verificaciones podrán ser realizadas en etapa de pos siembra, floración y pre cosecha.

6.4. Pago de Multas

- 6.4.1. El DPUV notificará al solicitante con el FORM-DPUV-104 de PAGO DE MULTA, debiendo abandonar el monto correspondiente por presentación Extemporánea de Requisitos Faltantes según Resolución de Tasa Vigente.
- 6.4.2. La notificación deberá estar firmada por el técnico y el jefe del DPUV, para su remisión a la dirección de correo electrónico declarada por el solicitante, vía correo electrónico institucional (zimbra), que podrá eventualmente ser remplazado por correos particulares de los funcionarios del DPUV cuando el sistema oficial no esté disponible. En todos los casos se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla a la solicitud.
- 6.4.3. El solicitante en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.



- 6.4.4. Los requisitos faltantes exigidos junto con el pago de multa deberán ser presentados en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación.
- 6.4.5. Las respuestas a las notificaciones deberán ser ingresadas por Mesa de Entrada, con una nota dirigida a la DISE, haciendo referencia al Número de Expediente (MEU N°), sin foliar y con media firma en cada hoja de los RT y RL adjunto con la copia de la factura de pago.
- 6.4.6. La MEU recibirá la solicitud, y derivará a la DISE, luego el director enviará el expediente al DPUV y pasa al punto 6.1.6
- 6.4.7. En caso que el solicitante no presente respuesta a la notificación, pasa al punto 6.5

6.5. Solicitud Sin Efecto

- 6.5.1. Si posterior al plazo establecido en el FORM-DPUV-104 de PAGO DE MULTA, no hubiere respuesta, la solicitud se considerará SIN EFECTO y no podrá proseguir con los trámites correspondientes.
- 6.5.2. El DPUV remitirá el FORM-DPUV-105 NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD SIN EFECTO vía correo electrónico institucional (zimbra), que podrá eventualmente ser remplazado por correos particulares de los funcionarios del DPUV cuando el sistema oficial no esté disponible. En todos los casos se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla a la solicitud.
- 6.5.3. El solicitante en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.
- 6.5.4. El DPUV deberá finiquitar la solicitud en el Sistema MEU y archivar en la oficina del DPUV.

6.6. Solicitud No Aprobada

- 6.6.1 En caso de que la solicitud no sea aprobada, será notificada mediante el FORM-DPUV-107 SOLICITUD NO APROBADA, con los argumentos técnicos considerados para el efecto, los cuales pueden deberse a incumplimiento en la presentación de la solicitud en el plazo establecido, fecha de siembra fuera del periodo señalado en las Normas Mínimas de Evaluación Agronómica y de Calidad para la especie solicitada, así como el incumplimiento de otros requisitos establecidos para la habilitación de ensayos.
- 6.6.2 El DPUV notificará a la dirección de correo electrónico declarada por el solicitante, vía correo electrónico institucional (zimbra), que podrá eventualmente ser remplazado por correos particulares de los funcionarios



HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE

Código: PRO-DPUV-103

Emisor: DPUV-DISE

Revisión: 02

Fecha: 04-05-18

Página: 7 de 9

del DPUV cuando el sistema oficial no esté disponible. En todos los casos se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla a la solicitud.

- 6.6.3 El solicitante en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.
- 6.6.4 El solicitante tendrá 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para interponer recursos de reconsideración.
- 6.6.5 La presentación dentro del plazo establecido de los respectivos argumentos y nuevos documentos anexos, serán remitidos mediante una nota dirigida a la DISE, mencionando el número de Expediente (MEU N°). El director de la DISE remitirá al DPUV y pasa al punto 6.1.6
- 6.6.6 Si el solicitante en el plazo establecido, no presentase ningún recurso de reconsideración, la solicitud quedará sin efecto, y pasa al punto 6.5

6.7. De Actualización de Datos

- 6.7.1. En caso de que hubiere un cambio de Responsable Técnico o de Evaluador, debe ser informado a la DISE vía nota.
- 6.7.2. Para el cambio de Responsable Técnico, el solicitante deberá pedir el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN PARA PAGO, emitida por el DPUV y abonar en perceptoría el monto correspondiente por la prestación del servicio.
- 6.7.3. La MEU recibirá la solicitud junto con la copia de la factura de pago, y remitirá a la DISE, para su posterior envío al DPUV.
- 6.7.4. El DPUV deberá recibir la solicitud, verificar el expediente y actualizar en la base de datos, finiquitar el documento por sistema y archivar donde corresponda en la oficina del DPUV.

7. CONTROL DE REGISTROS

Identificación	Responsable	Forma de archivo	Lugar de archivo	Tiempo de conservación	Disposición final
FORM-103 SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE ENSAYO POR ESPECIE					
FORM-DPUV-104 NOTIFICACIÓN DE PAGO DE MULTA					
FORM-DPUV-105 NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD SIN EFECTO					



HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE

Código: PRO-DPUV-103

Emisor: DPUV-DISE

Revisión: 02

Fecha: 04-05-18

Página: 8 de 9

FORM-DPUV-106- NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES					
FORM-DPUV-107 SOLICITUD NO APROBADA					
FORM-DPUV-111- APROBACIÓN DE SOLICITUD					
FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO					
Recibo de pago por la Prestación de Servicios					

8. ANEXO

- FORM-103 SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE ENSAYO POR ESPECIE
- FORM-DPUV-104 NOTIFICACIÓN DE PAGO DE MULTA
- FORM-DPUV-105 NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD SIN EFECTO
- FORM-DPUV-106 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES
- FORM-DPUV-107 SOLICITUD NO APROBADA
- FORM-DPUV-111- APROBACIÓN DE SOLICITUD
- FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO
- FORM-DPUV-118 SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL RNEV
- FORM-DPUV-112 TERMINO DE COMPROMISO

9. FLUJOGRAMA: No aplica.

10. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha	Revisión	Cambio
20-03-18	01	En el punto 4.1.se modifico las definiciones el, Solicitante: Persona física o jurídica que solicite la Habilitación de ensayo por especie.
30-04-2018	01	En el ítem 6.2, se modificó el número del FORM-DPUV-111 Aprobación de Solicitud
30-04-2018	01	Se agregó el ítem 6.6 Solicitud No Aprobada donde se menciona al FORM-DPUV-107 SOLICITUD NO APROBADA
04/05/2018	02	Se mejoró la redacción los ítem 6.1 Recepcionar y procesar solicitud Se agregó el ítem 6.6 Solicitud No Aprobada Se agregaron los siguientes. Formularios:



HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE

Código: PRO-DPUV-103

Emisor: DPUV-DISE

Revisión: 02

Fecha: 04-05-18

Página: 9 de 9

		<p>a. FORM-DPUV-104 NOTIFICACION DE PAGO DE MULTA.</p> <p>b. FORM-DPUV-105 NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD SIN EFECTO.</p> <p>c. FORM-DPUV-107 SOLICITUD NO APROBADA</p> <p>Se establecieron los plazos para respuesta a notificación de requisitos faltantes del FORM-DPUV-106, FORM-DPUV104, así como el plazo para presentación de recursos de reconsideración aplicados a los FORM- DPUV-105, FORM-DPUV-107</p> <p>10.1. Se agregó el ítem 6.7 De Actualización de Datos</p>
--	--	---